

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandada arrió escrito interponiendo excepciones. A Despacho, 12 de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	I.P.S. UNIVERSITARIA
Demandado	MEDIMAS EPS S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00055 00
Sus. No. 611	Corre traslado de excepciones

Teniendo en cuenta que dentro del término oportuno la demandada, a través de apoderado judicial, interpuso excepciones (20-MemorialExcepciones); de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre el traslado a la parte ejecutante de esas excepciones, por el término de diez (10) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente auto.

Lo anterior, por cuanto, pese a que el apoderado de la demandada envió copia del escrito de excepciones al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, se tiene que no se le puede dar aplicación al parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, por cuanto, se trata de un traslado que debe darse por auto, y no por secretaría.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **17/08/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **123**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**